

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	PROCEDIMIENTO DE JUZGAMIENTO VERBAL		Código: A-CID-P004
			Versión: 05
	TIPO DEL PROCESO: APOYO		Fecha: 5/07/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO		Página: 1 de 24

1. OBJETIVO

Adoptar la decisión que ponga fin a la actuación disciplinaria, mediante el procedimiento verbal, una vez agotada la etapa investigativa con la notificación del pliego de cargos.

2. ALCANCE

Inicia con la notificación del pliego de cargos y termina con la decisión de archivo, absolutoria o sancionatoria, que determine el recaudo probatorio ordenado de oficio o con ocasión de los descargos.

3. NORMATIVIDAD

Ver normograma

4. DEFINICIONES

- **Aceptación de cargos (ver confesión).**
- **Alegatos de conclusión o previos al fallo:** Son un mecanismo establecido en la fase de juzgamiento ordinario y verbal, según los artículos 225 E de la Ley 1952 de 2019, adicionado por el artículo 44 de la Ley 2094 de 2021 y 230 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 51 de la Ley 2094 de 2021, posterior a los descargos y fase probatoria y previo a la emisión del fallo disciplinario, que le facilita a los investigados la oportunidad para esgrimir sus argumentos de defensa y el conjunto de razonamientos que a manera de referente interpretativo le permite al juez examinar retrospectivamente todas y cada una de las actuaciones surtidas para un mejor entendimiento de los hechos.
- **Autos de sustanciación:** Son los que se limitan a disponer cualquier otro trámite de los que la ley establece para dar curso a la actuación.
- **Autos interlocutorios:** Son los que resuelven algún incidente o aspecto sustancial.
- **Apoderado:** Abogado titulado que tiene a cargo la defensa del investigado, quien la asume por designación de confianza.
- **CGD:** Código General Disciplinario: Ley 1952 de 2019 y Ley 2094 de 2021.
- **CGR:** Contraloría General de la República.

Confesión: Es uno de los medios de prueba del derecho disciplinario que puede presentarse en la etapa de investigación (desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre) o en el juzgamiento (hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión), con incidencia en la rebaja de la sanción y que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021, tiene los siguientes requisitos:

1. Se hará ante la autoridad disciplinaria competente para instruir, juzgar o ante el comisionado o designado.
2. La persona deberá estar asistida por defensor.

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	PROCEDIMIENTO DE JUZGAMIENTO VERBAL		Código: A-CID-P004
			Versión: 05
	TIPO DEL PROCESO: APOYO		Fecha: 5/07/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO		Página: 2 de 24

3. La persona será informada sobre el derecho a no declarar contra sí misma, y de las garantías consagradas en el artículo 33 de la Constitución Política y de los beneficios y de las rebajas de las sanciones contempladas en este código.

4. La autoridad disciplinaria ante la cual se realice la aceptación de cargos, deberá constatar que la misma se hace en forma voluntaria, consciente, libre, espontánea e informada.

Si la confesión se produce en la etapa de investigación, deberá constar en un acta que contenga los términos de la confesión o de la **aceptación de cargos**, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad y que equivaldrá al pliego de cargos; el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo, según se aviene del artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, con una rebaja hasta de la mitad respecto de las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa.

No hay lugar a la retractación de la confesión o la aceptación de cargos, a menos que haya vulneración de derechos y garantías fundamentales, según lo indica el párrafo del artículo 227 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 48 de la Ley 2094 de 2021.

- **Cosa juzgada:** La cosa juzgada confiere a las providencias la fuerza de verdad legal dentro del ámbito individualizado del asunto litigioso resuelto, se funda en el principio de seguridad jurídica y hace parte de las reglas del debido proceso. Se distinguen en él los conceptos de cosa juzgada material y cosa juzgada formal, por la segunda no se puede volver a revisar la decisión adoptada mediante fallo ejecutoriado dentro del mismo proceso y por los mismos hechos y fundamentos que motivaron tal resolución, mientras que la primera, implica la absoluta inmutabilidad de la sentencia en firme, no ya dentro de un proceso determinado, sino ante cualquier proceso y en relación con cualquier motivo o fundamento, de acuerdo con la sentencia de la Corte Constitucional C 543 de 1992.
- **Defensor de oficio:** Defensor público o estudiante de consultorio jurídico que tiene a cargo la defensa del investigado en forma gratuita.
- **Descargos:** Facultad conferida a los sujetos procesales para que se pronuncien en torno a los cargos formulados, a través de la cual pueden adicionalmente presentar o solicitar pruebas, versión libre y nulidades. De acuerdo con el artículo 227 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 48 de la Ley 2094 de 2021, hace parte de la fase de juzgamiento verbal.
- **Despacho comisorio:** Se confiere para la práctica de pruebas y notificaciones y en otras diligencias que se deban surtir fuera de la sede del funcionario del conocimiento, especialmente relacionadas con la notificación del pliego de cargos; el comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue.
- **Nulidad:** Decisión que se adopta a solicitud de parte o de oficio, con el fin de subsanar errores procesales y/o probatorios, originados en la falta de competencia del funcionario para proferir el fallo, la violación del derecho de defensa del investigado y la existencia de irregularidades sustanciales que afecten el debido proceso. Contra la negativa de las nulidades alegadas procede recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 207 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 32 de la Ley 2094 de 2021.
- **PGN:** Procuraduría General de la Nación.
- **Pliego de cargos:** Es una de las formas de evaluación del mérito de las pruebas recaudadas en la investigación disciplinaria, a través de un proveído mediante el cual la administración hace formalmente

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	PROCEDIMIENTO DE JUZGAMIENTO VERBAL		Código: A-CID-P004
			Versión: 05
	TIPO DEL PROCESO: APOYO		Fecha: 5/07/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO		Página: 3 de 24

una incriminación o imputación al disciplinado, cuando esté objetivamente demostrada la falta y exista prueba que comprometa su responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 222 de la Ley 1952 de 2019.

- **Quejoso:** Persona particular o servidor público que informa sobre hechos, presuntamente constitutivos de falta disciplinaria que le han causado algún tipo de afectación de manera directa o indirecta.
- **Recursos:** Actuaciones procesales a través de las cuales se faculta a los sujetos procesales para que ejerzan los derechos de contradicción o impugnación frente a las decisiones disciplinarias, con la finalidad de que sean revisadas por el mismo funcionario que las profirió (reposición) o por uno de superior jerarquía (apelación y/o queja).
- **Revocatoria directa:** Acto administrativo a través del cual la Procuraduría General de la Nación deja sin valor y efecto los siguientes fallos:
 - a) Sancionatorios que dicten las personerías y oficinas de control interno disciplinario, de acuerdo con los artículos 141 y 142 de la Ley 1952 de 2019, modificado el primero por el artículo 28 de la Ley 2094 de 2021, procede a solicitud del sancionado o de oficio, siempre y cuando no hubiere interpuesto recursos contra el fallo sancionatorio, de acuerdo con el artículo 144 de la Ley 1952 de 2019, quien cuenta con el plazo de cinco (5) años siguientes a la fecha de ejecutoria del fallo para formular la solicitud, a las voces del artículo 145 de la Ley 1952 de 2019 mientras la Procuraduría dispone del término máximo de seis (6) meses para resolverla, tal como señala el artículo 141 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 28 de la Ley 2094 de 2021.
 - b) Absolutorios, expedidos por cualquier funcionario de la Procuraduría o autoridad disciplinaria cuando se trate de faltas que constituyan infracciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, de acuerdo con los artículos 141 y 142 de la Ley 1952 de 2019, modificado el primero por el artículo 28 de la Ley 2094 de 2021, procede de oficio o a petición del quejoso, las víctimas o perjudicados, quien(es) para solicitarla cuenta(n) con el plazo de cuatro (4) meses siguientes al conocimiento de la respectiva decisión, mientras la Procuraduría dispone del término máximo de seis (6) meses para resolverla, tal como señalan las mencionadas normas.

Para el trámite de la revocatoria directa se debe informar al disciplinable para que se pronuncie, dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada, como indica el artículo 141 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 28 de la Ley 2094 de 2021 y se debe tener en cuenta que los fallos sancionatorios, los archivos y los fallos absolutorios son revocables solo cuando infrinjan manifiestamente las normas constitucionales, legales o reglamentarias en que deban fundarse y cuando con ellos se vulneren o amenacen manifiestamente los derechos fundamentales, como establece el artículo 143 de la Ley 1952 de 2019.

- **SIRI:** Sistema de Información y registro de sanciones y causales de inhabilidad de la Procuraduría General de Nación.
- **Sujetos procesales:** Personas que están legitimadas para actuar en el proceso y que según el artículo 109 del CGD son:
 - El investigado y su defensor, por lo general en todas las actuaciones a cargo de las oficinas de control interno disciplinario.

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	PROCEDIMIENTO DE JUZGAMIENTO VERBAL		Código: A-CID-P004
			Versión: 05
	TIPO DEL PROCESO: APOYO		Fecha: 5/07/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO		Página: 4 de 24

- El investigado y su defensor, así como el ministerio público, cuando la actuación se adelante en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, en las comisiones seccionales de Disciplina Judicial o en el Congreso de la República contra los funcionarios a que se refiere el artículo 174 de la Constitución Política.
- Las víctimas de conductas violatorias de derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario, así como de acoso laboral.
- La Procuraduría General de la Nación en ejercicio del poder de supervigilancia administrativa y cuando no ejerza el poder preferente.
- **Versión libre:** Declaración no juramentada, que no constituye medio de prueba, que rinde una persona vinculada a un proceso disciplinario, donde expone su versión sobre los hechos objeto de investigación.

5. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La etapa de juzgamiento fue creada por la Ley 2094 de 2021 en su artículo 225 A y siguientes y en ella se debe adoptar la decisión que ponga fin a la actuación disciplinaria, una vez agotada la investigación con la notificación del pliego de cargos, que se notifica al disciplinable o a su defensor de manera personal (principal), como indica el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021 o por edicto (supletoria) durante tres (3) días, en caso de no poderse realizar la personal, según el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021. Contra la decisión de pliego de cargos no procede recurso alguno, como indica el artículo 222 de la Ley 1952 de 2019.
- Una vez recibido el pliego de cargos debidamente notificado, como se indicó, el funcionario de juzgamiento, mediante auto de sustanciación motivado decidirá si esta fase se adelanta por el juicio verbal o el ordinario, atendiendo las causales y requisitos establecidos para el primero en el artículo 225 A, adicionado por el artículo 40 de la Ley 2094 de 2021, como son la flagrancia, cuasiflagrancia, que se trate de faltas leves, así como por las gravísimas contempladas en los artículos 54, numerales 4 y 5; 55, numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 10; 56, numerales 1, 2, 3, 5; 57, numerales 1, 2, 3, 5 y 11; 58, 60, 61 y 62, numeral 6 o y, para el segundo, atendiendo la complejidad del asunto, el número de disciplinables, el número de cargos formulados en el pliego o la carencia de recursos humanos, físicos o dotacionales de la dependencia de juzgamiento para realizarlo mediante el verbal, de acuerdo con el párrafo del artículo 225 A, adicionado por el artículo 40 de la Ley 2094 de 2021.
- En desarrollo de la fase de juzgamiento, el funcionario competente puede solicitar al instructor la variación del pliego de cargos por error en la calificación o decretar la nulidad si no la realiza, de acuerdo con las causales indicadas en el artículo 202 de la Ley 1952 de 2019, o hacerlo directamente por prueba sobreviniente después de la recolección probatoria en el juicio, según lo dispone el artículo 229 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2094 de 2021 y también se pronunciará sobre las nulidades y pruebas solicitadas y aportadas, tal como prevé el artículo 227 de la Ley 1952 de 2019, modificado por artículo 48 de la Ley 2094 de 2021.
La variación por error en la calificación se notificará de la misma forma que el pliego de cargos inicial mientras que por prueba sobreviniente se hará en estrados, cuando se siga el proceso verbal, tales variaciones tampoco tendrán recursos.
- Debido a los cambios normativos sufridos por la Ley 1952 de 2019 que establecía el procedimiento verbal para instruir la actuación disciplinaria, el cual iniciaba con el auto de citación a audiencia, y a que con la Ley 2094 de 2021 el verbal quedó para la etapa del juicio, el artículo 72 de esta última advierte que cuando en la Ley 1952 de 2019 se emplee la expresión “auto de citación a audiencia y formulación de cargos”, debe entenderse “pliego de cargos”.
- Una vez iniciada la etapa de juzgamiento y hasta antes de la ejecutoria de la decisión que concede el

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	PROCEDIMIENTO DE JUZGAMIENTO VERBAL		Código: A-CID-P004
			Versión: 05
	TIPO DEL PROCESO: APOYO		Fecha: 5/07/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO		Página: 5 de 24

traslado para alegar de conclusión se puede dar la confesión total o parcial de los cargos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 161 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021 y si el disciplinable no cuenta con defensor, se suspenderá la audiencia para designarle uno de oficio, como indica el artículo 227 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 48 de la Ley 2094 de 2021. Si hay confesión se cita para pronunciar el fallo en audiencia dentro de los 15 días siguientes y se otorga una rebaja de una tercera parte respecto de las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa.

- Si la confesión se produjo en la etapa de investigación, deberá constar en un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad y que equivaldrá al pliego de cargos; el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo, según se aviene del artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, con una rebaja hasta de la mitad respecto de las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa.
- No hay lugar a la retractación de la confesión o la aceptación de cargos, a menos que haya vulneración de derechos y garantías fundamentales, según lo indica el parágrafo del artículo 227 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 48 de la Ley 2094 de 2021. Este beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 CGD (relacionadas con la infracción al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario).
- La Ley 2094 de 2021 no estableció un plazo específico para la etapa de juzgamiento, pero fijó términos para cada una de las actuaciones que allí se deben llevar a cabo, cuando se opta por el procedimiento verbal, que comprende la celebración de la audiencia no antes de 10 ni después de 20 días de la fecha del auto de citación, las distintas suspensiones de las audiencias, la variación de cargos (15 días), los descargos en audiencia, la práctica de pruebas si no hay confesión o esta es parcial (20 días, prorrogables por otros 20), y la acaecida por la variación del pliego por prueba sobreviniente (1 mes), cuya negativa cuenta con recurso de apelación, según el artículo 134 de la Ley 1952 de 2019, alegatos de conclusión (10 días de suspensión de la audiencia para prepararlos) y fallo (15 días). No obstante, tanto la investigación como el juzgamiento se deben adelantar dentro de los cinco (5) años de prescripción previstos en el artículo 33 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 7 de la Ley 2094 de 2021, contados desde la consumación de las faltas instantáneas, desde la realización del último hecho o acto para las de carácter permanente o continuado o cuando haya cesado el deber de actuar para las omisivas, periodo dentro del cual se debe proferir y notificar el fallo que ponga fin a la actuación, siendo este precisamente el que interrumpe la prescripción. Cuando fueren varias las conductas juzgadas en un mismo proceso la prescripción se cumple independientemente para cada una de ellas.
Esta disposición, de acuerdo con el artículo 73 de la misma Ley 2094 de 2021, entrará a regir a partir del 29 de diciembre de 2023, debiéndose seguir aplicando en ese punto lo normado en el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 y la modificación hecha en el artículo 132 de la Ley 1474 de 2011.
- En la fase de juzgamiento también se pueden aportar y solicitar pruebas y las que de oficio se consideren necesarias, que se practicarán dentro de la audiencia, como dispone el artículo 227, modificado por el artículo 48 de la Ley 2094 de 2021.
- Dentro del desarrollo de la fase de juzgamiento se puede presentar por parte de los sujetos procesales u oficiosamente un incidente de nulidad que, de acuerdo con lo indicado en el artículo 206 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 32 de la Ley 2094 de 2021 procede hasta antes del traslado para los alegatos de conclusión, plazo igualmente establecido para ser escuchados en versión libre, atendiendo lo dispuesto en el artículo 112 de Ley 1952 de 2019. De acuerdo con lo normado en el artículo 207 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 32 de la Ley 2094 de 2021, contra la decisión que se pronuncia sobre la solicitud de nulidad procede recurso de reposición.

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	PROCEDIMIENTO DE JUZGAMIENTO VERBAL		Código: A-CID-P004
			Versión: 05
	TIPO DEL PROCESO: APOYO		Fecha: 5/07/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO		Página: 6 de 24

- De igual manera, se dejó para esta fase los alegatos de conclusión, según el artículo 230 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 51 de la Ley 2094 de 2021, se puede suspender la audiencia por diez (10) días para prepararlos y de igual manera, se puede solicitar ser oído en versión libre hasta antes de que se dé el respectivo traslado.
- La etapa de juzgamiento puede terminar con decisión de archivo, absolución o sanción, debiéndose aplicar para las dos primeras opciones lo normado en los artículos 90 y 224 de la Ley 1952 de 2019 y respecto de la última lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 9 de la Ley 2094 de 2021 sobre las sanciones aplicables:
 - Destitución e inhabilidad general de diez (10) a veinte (20) años para las faltas gravísimas dolosas.
 - Destitución e inhabilidad general de ocho (8) a diez (10) años para las faltas gravísimas realizadas con culpa gravísima.
 - Suspensión en el ejercicio del cargo de tres (3) a dieciocho (18) meses e inhabilidad especial por el mismo término para las faltas graves dolosas.
 - Suspensión en el ejercicio del cargo de uno (1) a doce (12) meses para las faltas graves culposas.
 - Multa de diez (10) a ciento ochenta (180) días del salario básico devengado para la época de los hechos para las faltas leves dolosas.
 - Amonestación escrita para las faltas leves culposas.

Para el caso del archivo de la investigación disciplinaria cuyo objeto sea en razón de la pérdida o siniestro de bienes propiedad del IDEAM, la Coordinación del Grupo de Control Disciplinario Interno debe elaborar y enviar las comunicaciones necesarias a las Coordinaciones del Grupo de Manejo y control de Almacén e inventarios y el Grupode Contabilidad, informando la determinación tomada.

6. DESARROLLO

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL	TIEMPOS DE ACTIVIDAD
1	Asignar el profesional a cargo del juzgamiento, una vez finalizada la instrucción, recibido el expediente con el auto de cargos debidamente notificado (se pasa a actividad 2) o el acta de aceptación de cargos (se pasa a actividad 11), conservando el mismo número de registro o radicación allí indicado. <i>Se pasa a actividad 2</i>	Jefe o coordinador, de la dependencia de juzgamiento	Anotación en el formato de control y seguimiento de expedientes Código: A-CID-F005		5 días

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales		PROCEDIMIENTO DE JUZGAMIENTO VERBAL			Código: A-CID-P004
					Versión: 05
		TIPO DEL PROCESO: APOYO			Fecha: 5/07/2022
		PROCESO: GESTIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO			Página: 7 de 24
2	Proyectar auto de sustanciación motivado que carece de recursos, donde decide adelantar el juzgamiento, así: a) Mediante el proceso ordinario escrito. Ver procedimiento de juzgamiento ordinario. b) Mediante el proceso verbal. En este auto se fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia de descargos y pruebas, la cual se realizará en un término no menor a los diez (10) días ni mayor a los veinte (20) días de la fecha del auto de citación. <i>Sigue actividad No. 3</i>	Profesional de la oficina o dependencia de juzgamiento	proyecto de auto, así como la respectiva anotación en el formato de Control y Seguimiento de Expedientes Código: A-CID-F005		15 días
3	Revisión y corrección de autos. <i>Se pasa a la actividad No. 4</i>	Jefe o coordinador de la dependencia de juzgamiento	Anotación en el formato de Control y Seguimiento de Expedientes Código: A-CID-F005		15 días
4	Firmar los autos ya revisados y corregidos. <i>Sigue actividad No. 5</i>	Jefe o coordinador de la dependencia de juzgamiento	Anotación en el formato de Control y Seguimiento de Expedientes Código: A-CID-F005	Autos con su respectiva firma	8 días

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales		PROCEDIMIENTO DE JUZGAMIENTO VERBAL			Código: A-CID-P004
					Versión: 05
		TIPO DEL PROCESO: APOYO			Fecha: 5/07/2022
		PROCESO: GESTIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO			Página: 8 de 24
5	Numerar los autos previamente firmados. <i>Sigue actividad No. 6</i>	Personal administrativo de la oficina o dependencia de juzgamiento	Código: A-CID-F007, así como la respectiva anotación en el formato de Control y Seguimiento de Expedientes Código: A-CID-F005	Auto numerado, memorando y/u oficio - Orfeo	3 días
6	Comunicar a los sujetos procesales lo resuelto en el auto de sustanciación de inicio del juzgamiento descrito en la actividad No. 2b) advirtiéndole que contra la decisión no proceden recursos y que la audiencia de descargos y pruebas, se realizará en un término no menor a los diez (10) días ni mayor a los veinte (20) días de la fecha del auto de citación. <i>Sigue actividad No. 7</i>	Personal administrativo de la oficina o dependencia de juzgamiento	Oficio ORFEO y anotación en el formato de Control de Oficios y Memorandos Código: A-CID-F006, así como la respectiva anotación en el formato de Control y Seguimiento de Expedientes Código: A-CID-F005		Contando desde la fecha de firma del auto se deben remitir las comunicaciones inmediatamente, por el medio más eficaz
7	Instalar la audiencia con las siguientes actuaciones: • Verificar la presencia del disciplinable o de su defensor • Hacer una presentación sucinta de los hechos y los cargos formulados. • Preguntar al disciplinado si acepta o no la responsabilidad imputada en el pliego de cargos. <i>Sigue actividad No. 8</i>	Jefe o coordinador de la dependencia de juzgamiento. Disciplinable y defensor o apoderado	Acta de Audiencia	Acta y video o audio	Se debe realizar no antes de diez (10) días ni más de veinte (20) días desde la fecha del auto de citación.

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales		PROCEDIMIENTO DE JUZGAMIENTO VERBAL			Código: A-CID-P004
					Versión: 05
		TIPO DEL PROCESO: APOYO			Fecha: 5/07/2022
		PROCESO: GESTIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO			Página: 9 de 24
8	a) El disciplinable acude a la audiencia con defensor. En caso de que responda afirmativamente su voluntad de confesar o aceptar cargos, <i>se pasa a actividad No 10.</i> b) El disciplinable acude a la audiencia sin defensor. En caso de que responda afirmativamente su voluntad de confesar o aceptar cargos, <i>se pasa a actividad No 9, de lo contrario, se pasa a la 13.</i> c) Sin justificación, no acuden ni el disciplinable ni su defensor, <i>sigue actividad No. 9</i> y se puede solicitar investigar conducta del defensor.	Jefe o coordinador de la dependencia de juzgamiento. Disciplinable con o sin apoderado	Acta de Audiencia	Acta y video o audio	Durante la audiencia
9	Suspensión de audiencia para designar defensor de oficio (defensor público o estudiante de universidad) o para que el disciplinable asista con uno de confianza. <i>Sigue actividad 10</i>	Jefe o coordinador de la dependencia de juzgamiento. Defensor de oficio	Acta de Audiencia		Durante cinco (5) días
10	Continuación de audiencia. a) El disciplinable confiesa: se dejará la respectiva constancia. <i>Sigue actividad No. 11</i> b) El disciplinable	Jefe de la dependencia de juzgamiento. Disciplinable con o sin apoderado	Acta de audiencia	Acta y video o audio	La aceptación de cargos o la confesión procede hasta antes de la ejecutoria de decisión que concede el traslado para alegar de

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales		PROCEDIMIENTO DE JUZGAMIENTO VERBAL			Código: A-CID-P004
					Versión: 05
		TIPO DEL PROCESO: APOYO			Fecha: 5/07/2022
		PROCESO: GESTIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO			Página: 10 de 24
	confiesa parcialmente: - Se procederá a la ruptura de la unidad procesal, según el art. 214 CGD, así: - Respecto de lo confesado, <i>sigue actividad No. 11</i> - Respecto de lo no confesado <i>sigue actividad No. 13</i> c) El disciplinable no confiesa. <i>Sigue actividad No. 13</i>				conclusión.
11	Enunciar el sentido del fallo ante confesión: a) Descrita en actividad 10 a) disminuyendo hasta en una tercera parte las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa, si se produjo en la etapa de juzgamiento. b) o por acta de aceptación de cargos realizada en la investigación, según el art. 162 CGD, disminuyendo hasta en la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa. <i>Siguen actividades 3,4,5 y. 12</i>	Jefe o Coordinador de la dependencia de juzgamiento.	Acta de Audiencia		a) Dentro de los quince (15) días siguientes a la aceptación de cargos o la confesión en la fase de juzgamiento según art. 162 CGD b) Dentro de los 45 días siguientes al recibo del acta con la aceptación de cargos
12	Notificar en estrados el fallo de primera instancia por confesión y advertir que procede el recurso de apelación. <i>Sigue actividad 42, de interponer el recurso de</i>	Jefe o coordinador de la dependencia de juzgamiento. Disciplinable y/o apoderado	Acta de Audiencia	Fallo Acta y video o audio	Se podrá interponer el recurso de apelación una vez proferido y notificado en estrados el fallo y se sustentará verbalmente de

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales		PROCEDIMIENTO DE JUZGAMIENTO VERBAL			Código: A-CID-P004
					Versión: 05
		TIPO DEL PROCESO: APOYO			Fecha: 5/07/2022
		PROCESO: GESTIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO			Página: 11 de 24
	apelación o la 44 o 45, dependiendo de la decisión.				forma inmediata o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes ante la Secretaría del Despacho.
13	a) Presentar descargos y/o versión libre. La autoridad disciplinaria le otorgará la palabra al disciplinable para que ejerza el derecho a rendir versión libre y presentar descargos, así como solicitar o aportar pruebas y nulidades y luego en el siguiente orden para los mismos fines: Al defensor, al delegado del Ministerio Público y las víctimas o perjudicados o su apoderado judicial, en caso de estar presentes. • <i>Sigue con actividad No.14 si se solicita nulidad en los descargos o en la versión libre.</i> • <i>Sigue actividad No 25 si solicita o aporta pruebas con los descargos o en la versión libre.</i> c) Si no se presentan descargos ni versión libre, se sigue con las siguientes actividades según variables: • <i>No. 19 si el funcionario de juzgamiento solicita variar el pliego de cargos por error en la calificación.</i>	Jefe o coordinador de la dependencia de juzgamiento. Disciplinable, apoderado o defensor de oficio y demás sujetos procesales presentes en la audiencia	Acta de Audiencia	Acta y video o audio	En audiencia, en cualquier momento, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, se podrá oír al disciplinable en versión libre

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales		PROCEDIMIENTO DE JUZGAMIENTO VERBAL			Código: A-CID-P004
					Versión: 05
		TIPO DEL PROCESO: APOYO			Fecha: 5/07/2022
		PROCESO: GESTIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO			Página: 12 de 24
	- No. 32 si se ordenaron pruebas de oficio. - No. 37 si no hay pruebas que practicar.				
14	Si el disciplinable interpone la nulidad en sus descargos o en versión libre o en otro momento, hasta antes del traslado para los alegatos de conclusión o si el juez disciplinario así lo advierte, se debe resolver de manera previa a la práctica de pruebas solicitadas, así: a) Concediendo la nulidad. b) Negando la nulidad. <i>Se pasa a actividad No.15</i>	Jefe o coordinador de la dependencia de juzgamiento. disciplinable, apoderado o defensor de oficio	Acta de Audiencia		En audiencia
15	Notificar la decisión en estrados a los sujetos procesales que se encuentren presentes. <i>Se pasa a actividad No. 16, si se negó la solicitud de nulidad o a la No. 18, si se concedió.</i>	Jefe o coordinador de la dependencia de juzgamiento. disciplinable, apoderado o defensor de oficio	Acta de Audiencia	Acta de Audiencia	En audiencia
16	Al negarse la nulidad en actividad 14 b), hay lugar al recurso de reposición que, en caso de interponerse, da paso a la actividad 17. <i>Si no se interpone el recurso contra la negativa de nulidad, pasar a las actividades según variables:</i> No. 19 si el funcionario de juzgamiento solicita variar el pliego de	Jefe o coordinador de la dependencia de juzgamiento. disciplinable, apoderado o defensor de oficio	Acta de Audiencia		Se podrá interponer y sustentar el recurso una vez proferida y notificada en estrados la decisión

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales		PROCEDIMIENTO DE JUZGAMIENTO VERBAL			Código: A-CID-P004
					Versión: 05
		TIPO DEL PROCESO: APOYO			Fecha: 5/07/2022
		PROCESO: GESTIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO			Página: 13 de 24
	<i>cargos por error en la calificación.</i> - No. 25 y 32 si se ordenaron pruebas de oficio. - No. 37 si no hay pruebas qué practicar.				
17	Decidir en audiencia, así: a) Conceder el recurso de reposición y ordenar reponer la actuación. <i>Sigue actividad No. 18.</i> b) Negar el recurso de reposición. <i>En la opción b) de esta actividad, se sigue con una de las siguientes variables:</i> - No. 19 si el funcionario de juzgamiento solicita variar el pliego de cargos por error en la calificación. - No. 25 y 32 si se ordenaron pruebas de oficio. - No. 37 si no hay pruebas qué practicar	Jefe o coordinador de la dependencia de juzgamiento. disciplinable, apoderado o defensor de oficio	Acta de Audiencia		En audiencia
18	a) Subsanan el error procesal cuestionado mediante nulidad, rehaciendo, por parte del funcionario de juzgamiento, la actuación viciada, si tuviere origen en esa fase.	Jefe o Coordinador o profesional de la dependencia	Subsanar en audiencia- Acta de audiencia, si corresponde a la tapa de juzgamiento. Si es en sede de instrucción se debe realizar		Dependiendo de la actuación que se debe repetir o subsanar.

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales		PROCEDIMIENTO DE JUZGAMIENTO VERBAL			Código: A-CID-P004
					Versión: 05
		TIPO DEL PROCESO: APOYO			Fecha: 5/07/2022
		PROCESO: GESTIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO			Página: 14 de 24
	<i>Se pasa a actividad dependiendo de la actuación o procedimiento declarado nulo.</i> b) Devolver el expediente al funcionario de instrucción, si el yerro tuviere origen en esa etapa, <i>en cuyo caso se pasa a actividad No.19.</i>		anotación en formato de control y seguimiento de expedientes Código: A-CID-F005.		
19	El funcionario de juzgamiento ordena variación de manera motivada y sin que procedan recursos: a) Devolver el pliego de cargos al funcionario de instrucción para que realice su variación, cuando exista error en la calificación o con ocasión de la nulidad decretada en actividad 14 a) o 17 a). <i>Continuar con actividad 20.</i> b) Si el funcionario de juzgamiento no solicita la variación del pliego de cargos <i>se sigue con una de las siguientes actividades:</i> • No. 25 y 32 si se ordenaron pruebas de oficio. • No. 37 si no hay pruebas qué practicar.	Jefe o coordinador y profesional, así como personal administrativo de la oficina o dependencia de juzgamiento. Disciplinable, apoderado o defensor de oficio	Acta de audiencia.		Después de escuchar descargos en audiencia
20	a) El funcionario instructor formula nueva calificación o varía el pliego de cargos a través de un auto que no admite recursos. <i>Sigue actividad No. 21.</i>	Jefe o coordinador de la oficina o dependencia de instrucción	Anotación en el formato de Control y Seguimiento de Expedientes Código: A-CID-F005.		Plazo máximo de 15 días, art. 229 D CGD para actividad 20 a)

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	PROCEDIMIENTO DE JUZGAMIENTO VERBAL		Código: A-CID-P004
			Versión: 05
	TIPO DEL PROCESO: APOYO		Fecha: 5/07/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO		Página: 15 de 24

	b) Proyectar auto de sustanciación motivado exponiendo razones para no variar el pliego de cargos y ordenando devolver el expediente. <i>Continuar con actividad No. 22.</i>		Pliego de cargos ajustado o auto exponiendo razones para no hacerlo		
21	Notificar al disciplinable o a su defensor, o a través de comisionado o al defensor de oficio de manera personal (principal) o por edicto (supletoria) durante tres (3) días, en caso de no poderse realizar la personal, de la misma forma como se notificó el pliego de cargos inicial. <i>Se pasa a actividad 22.</i>	Personal administrativo de la oficina o dependencia de instrucción	Oficio ORFEO y anotación en el formato de Control de Oficios y Memorandos Código: A-CID-F006, así como la respectiva anotación en el formato de Control y Seguimiento de Expedientes Código: A-CID-F005	Oficios y acta de notificación	Una vez proferida la decisión citar inmediatamente. Si transcurridos 5 días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación no comparece, se realiza por edicto por 3 días.
22	Remitir al funcionario de juzgamiento el auto que varió el pliego de cargos, debidamente numerado, firmado y notificado o el auto que NO varió el pliego de cargos, debidamente numerado y firmado. <i>Sigue actividad No. 23</i>	Personal administrativo de la oficina o dependencia de instrucción	Formato Código: A-CID-F007, así como la respectiva anotación en el formato de Control y Seguimiento de Expedientes Código: A-CID-F005		1 día
23	a) Citar a audiencia donde podrá declarar la nulidad del pliego de cargos ante la negativa del funcionario instructor de variarlo, al considerar que existe error en la	Jefe o coordinador de la dependencia de juzgamiento	Acta de Audiencia		En audiencia

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales		PROCEDIMIENTO DE JUZGAMIENTO VERBAL			Código: A-CID-P004
					Versión: 05
		TIPO DEL PROCESO: APOYO			Fecha: 5/07/2022
		PROCESO: GESTIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO			Página: 16 de 24
	calificación. Se ordenará remitir el pliego de cargos y el expediente al funcionario de instrucción para la respectiva subsanación del error. <i>Siguen actividades 19 a), 20 a), 21, 22 y de ahí la 25.</i> b) No declarar la nulidad <i>Se sigue con una de las siguientes actividades:</i> • No. 25 y 32 si se ordenaron pruebas de oficio. • No. 37 si no hay pruebas qué practicar.				
24	Suscribir auto dando cumplimiento a la disposición de nulidad y subsanando el error en la calificación jurídica. <i>Se sigue con una de las siguientes actividades:</i> • No. 25 y 32 si se ordenaron pruebas de oficio. • No. 37 si no hay pruebas qué practicar.	Jefe o coordinador de la dependencia de instrucción	Anotación en el formato de Control y Seguimiento de Expedientes Código: A-CID-F005 y Formato Código: A-CID-F007. Pliego de cargos ajustado		Plazo máximo de 15 días, art. 229 D CGD
25	a). Conceder las pruebas aportadas y/o solicitadas por el disciplinable o su defensor en los descargos o en la versión libre o decretar las que de oficio considere necesarias. <i>Sigue actividad No. 32</i> b. Desestimar o negar las pruebas aportadas y/o	Jefe o Coordinador de la dependencia de juzgamiento Disciplinable, apoderado o defensor de oficio	Acta de Audiencia		En audiencia

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	PROCEDIMIENTO DE JUZGAMIENTO VERBAL			Código: A-CID-P004
				Versión: 05
	TIPO DEL PROCESO: APOYO			Fecha: 5/07/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO			Página: 17 de 24

	solicitadas por el disciplinable o su defensor en los descargos o en la versión libre. Contra este último auto que niega o desestima las pruebas solicitadas por el disciplinable procede recurso de apelación. <i>Sigue actividad No.26</i>				
26	a) Interponer y sustentar el recurso de apelación. (Este paso es potestativo del disciplinable) <i>Sigue actividad No. 27.</i> b) Si no se interpone el recurso, <i>da paso a la actividad 32, siempre y cuando se hubieren decretado pruebas de oficio.</i> c) Si no se interpone el recurso ni hay pruebas que practicar, <i>se pasa a la actividad No. 37</i>	Jefe o coordinador de la dependencia de juzgamiento Disciplinable, apoderado o defensor de oficio	Acta de audiencia		Se podrá interponer y sustentar el recurso una vez proferida y notificada en estrados la decisión, art. 227 CGD
27	a. Conceder el recurso de apelación. <i>Sigue actividad No. 28.</i> b. Rechazar el recurso de apelación y conceder el de queja, de acuerdo con el artículo 137 de la Ley 1952 de 2019. <i>Sigue actividad No. 28.</i> c. Rechazar el recurso de queja, en caso de no interponerse y sustentarse oportunamente, según el primer inciso del artículo	Jefe o coordinador de la dependencia de juzgamiento Disciplinable, apoderado o defensor de oficio	Acta de audiencia	Acta de audiencia	En audiencia

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales		PROCEDIMIENTO DE JUZGAMIENTO VERBAL			Código: A-CID-P004
					Versión: 05
		TIPO DEL PROCESO: APOYO			Fecha: 5/07/2022
		PROCESO: GESTIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO			Página: 18 de 24
	137 de la Ley 1952 de 2019. <i>Sigue la actividad 32, siempre y cuando se hubieren decretado pruebas de oficio.</i> Si no se interpone el recurso ni hay pruebas que practicar, <i>se pasa a la actividad No. 37</i>				
28	Suspender la audiencia mientras se resuelve el recurso de apelación. <i>Sigue la actividad No. 29</i>	Jefe o coordinador de la dependencia de juzgamiento	Acta de Audiencia		
29	Enviar expediente original a la segunda instancia y radicar y memorando remisorio. Se entrega el expediente físicamente a la secretaria de la segunda instancia. <i>Se pasa a la actividad No. 30</i>	Profesional personal administrativo de la oficina o dependencia de juzgamiento	Memorando radicado ORFEO	Expediente	3 días
30	Decidir el recurso de apelación. Pasar a la actividad correspondiente, de acuerdo con la decisión de segunda instancia, así: a) Si se revoca la decisión del juzgador, <i>se pasa a actividades No. 31 y 32.</i> b) Si se confirma la decisión del juzgador, <i>pasar a actividades No. 31 y 37.</i>	Funcionario de segunda instancia	Auto o resolución reponiendo la decisión o negándola		15 días

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales		PROCEDIMIENTO DE JUZGAMIENTO VERBAL			Código: A-CID-P004
					Versión: 05
		TIPO DEL PROCESO: APOYO			Fecha: 5/07/2022
		PROCESO: GESTIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO			Página: 19 de 24
31	Regresar expediente con recurso resuelto a oficina o dependencia de juzgamiento. <i>Sigue actividad 32 o 37</i>	Personal administrativo de segunda instancia	Memorando radicado ORFEO		3 días
32	Practicar las pruebas solicitadas en los descargos o en la versión libre, concedidas por el funcionario de juzgamiento, o con ocasión del recurso de apelación, o de oficio. Se podrán practicar pruebas por comisionado. <i>Sigue actividad 33, si hay lugar a la variación del pliego de cargos por prueba sobreviniente, de lo contrario, sigue actividad No. 37.</i>	Jefe o coordinador y profesional de la oficina o dependencia de juzgamiento Disciplinable, apoderado o defensor de oficio	Acta, dictamen pericial, documentos, fotografías, medios magnéticos y declaraciones (según lo solicitado y decretado) Acta y video o audio		20 días prorrogables por 20 días más
33	Variar el pliego de cargos en audiencia por prueba sobreviniente y notificar en estrados. <i>Sigue actividad No. 34.</i>	Jefe o coordinador de la dependencia de juzgamiento	Acta de Audiencia. Pliego de cargos variado.	Acta de Audiencia	En el lapso de suspensión y reanudación determinado en art. 229 CGD (15 días)
34	Suspender y reanudar audiencia	Jefe o coordinador de la dependencia de juzgamiento	Acta de Audiencia		Se reanudará audiencia en un término no menor a los cinco (5) días ni mayor a los diez (10) días de ordenarse la suspensión.
35	Con ocasión de la variación del pliego de cargos presentar descargos, solicitar o aportar pruebas y nulidades, que deben ser resueltas en la misma	Jefe o coordinador de la dependencia de juzgamiento Disciplinable, apoderado o	Acta de Audiencia		Una vez reanudada la audiencia

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales		PROCEDIMIENTO DE JUZGAMIENTO VERBAL			Código: A-CID-P004
					Versión: 05
		TIPO DEL PROCESO: APOYO			Fecha: 5/07/2022
		PROCESO: GESTIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO			Página: 20 de 24
	audiencia y notificadas en estrados. (Este paso es potestativo del disciplinable). Si se presentan nulidades se siguen las mismas actividades 14 a 18. Si no se presentan nulidades da paso a la actividad 36, si se hubieren solicitado o aportado pruebas o a la 37, en caso contrario.	defensor de oficio			
36	Práctica de pruebas surgida con ocasión de variar el pliego de cargos por prueba sobreviniente. Esta audiencia se celebrará dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la decisión de suspender la audiencia, según art. 229 CGD. Podrá ordenarse la práctica de pruebas por comisionado <i>Se sigue con actividad 37</i>	Jefe o coordinador y profesional de la oficina o dependencia de juzgamiento Disciplinable, apoderado o defensor de oficio	Acta de Audiencia y medios de prueba recaudados. Acta, dictamen pericial, documentos, fotografías, medios magnéticos y declaraciones (según lo solicitado y decretado)		Máximo 1 mes, según art. 229 CGD
37	Suspender audiencia para que sujetos procesales preparen alegatos previos al fallo. <i>Sigue actividad 38, en caso de presentarse alegatos o 39, de lo contrario.</i>	Jefe o coordinador de la dependencia de juzgamiento	Acta de Audiencia		10 días
38	Presentar alegatos de conclusión. (Este paso no es obligatorio, ya que es potestativo del disciplinable). <i>Sigue actividad 39</i>	Disciplinable, apoderado o defensor de oficio	Acta de audiencia con intervenciones de sujetos procesales o documento.		Antes de vencido el plazo del numeral 37.

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales		PROCEDIMIENTO DE JUZGAMIENTO VERBAL			Código: A-CID-P004
					Versión: 05
		TIPO DEL PROCESO: APOYO			Fecha: 5/07/2022
		PROCESO: GESTIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO			Página: 21 de 24
39	Fallo de primera instancia notificado en estrados a los sujetos procesales presentes en la audiencia, indicando que procede recurso de apelación. <i>Sigue actividad No. 40.</i>	Jefe o coordinador de la dependencia de juzgamiento	Acta de audiencia en la que conste el fallo de primera instancia		Dentro de los 15 días siguientes a la decisión de suspensión para la lectura del fallo.
40	Comunicación del fallo de primera instancia al quejoso, en caso de ser archivo o absolución. <i>Sigue actividad 41</i>	Personal administrativo de la oficina o dependencia de juzgamiento	Oficio radicado ORFEO	Comunicaciones	Una vez producida la decisión citar inmediatamente. Se entiende cumplida cuando hayan transcurrido 5 días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación
41	Una vez notificado el fallo, es potestativo del investigado y del quejoso (en caso de archivo o absolución), interponer recurso de apelación. a) Si el investigado o el quejoso interponen y sustentan el recurso de apelación, <i>se sigue con actividad No.27 a 31 y de ahí la 42.</i> b) Si no interpone ni sustenta el recurso de apelación, <i>se sigue con actividad No. 44 o 45.</i>	Disciplinable, apoderado o defensor de oficio Quejoso	Acta de audiencia donde conste la interposición y/o sustentación del recurso.		Los sujetos procesales podrán interponer el recurso de apelación una vez proferido y notificado en estrados el fallo y se sustentará verbalmente de forma inmediata o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes ante la Secretaría del Despacho Desde la fecha de expedición de la decisión hasta el vencimiento de los 5 días siguientes a la comunicación, el quejoso podrá interponer la apelación

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales		PROCEDIMIENTO DE JUZGAMIENTO VERBAL			Código: A-CID-P004
					Versión: 05
		TIPO DEL PROCESO: APOYO			Fecha: 5/07/2022
		PROCESO: GESTIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO			Página: 22 de 24
42	Decidir el recurso de apelación. Pasar a la actividad correspondiente, de acuerdo con la decisión de segunda instancia, así: a) Si se confirma la decisión sancionatoria, <i>se pasa a actividades No. 43, 44 y 45.</i> b) Si se revoca la decisión sancionatoria, <i>pasar a actividad No. 43 y 45.</i> c) Si se confirma la decisión de archivo o absolutoria, <i>pasar a actividad No. 43 y 45.</i> d) Si se revoca la decisión de archivo o absolutoria, <i>pasar a procedimiento ACID-P-001 de investigación disciplinaria, siempre y cuando no haya operado la prescripción.</i>	Funcionario de segunda instancia	Anotación en el formato de Control y Seguimiento de Expedientes Código: A-CID-F005-	Fallo confirmando la decisión o revocándola	45 días
43	Notificar al disciplinable la decisión de segunda instancia descrita en actividad 42, de manera personal, según lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019 y, en el evento de que no comparezca, notificarlo por edicto, de acuerdo con el artículo 127 de esa misma Ley. Comunicar al quejoso la misma decisión. <i>Sigue actividad 44 o 45.</i> <i>Fin de la etapa de juzgamiento.</i>	Personal administrativo de segunda instancia	Oficio radicado ORFEO, Acta de notificación		Una vez producida la decisión citar inmediatamente al disciplinable. Si en los 5 días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación no comparece se notifica por edicto por 3 días.

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales		PROCEDIMIENTO DE JUZGAMIENTO VERBAL			Código: A-CID-P004
					Versión: 05
		TIPO DEL PROCESO: APOYO			Fecha: 5/07/2022
		PROCESO: GESTIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO			Página: 23 de 24
44	Una vez en firme el fallo de primera instancia se procede a diligenciar el formulario No. 001, Registro de Sanciones Disciplinarias de la PGN, Grupo SIRI. <i>Sigue actividad 45</i>	Personal administrativo de la oficina o dependencia de juzgamiento	Fallo ejecutoriado		5 días
45	Comunicar a la Procuraduría General de la Nación y/o demás entidades competentes la decisión, una vez ejecutoriada.	Personal administrativo de la oficina o dependencia de juzgamiento	Oficio radicado ORFEO	Oficio informando	Dentro de los 5 días establecidos en el paso 44.

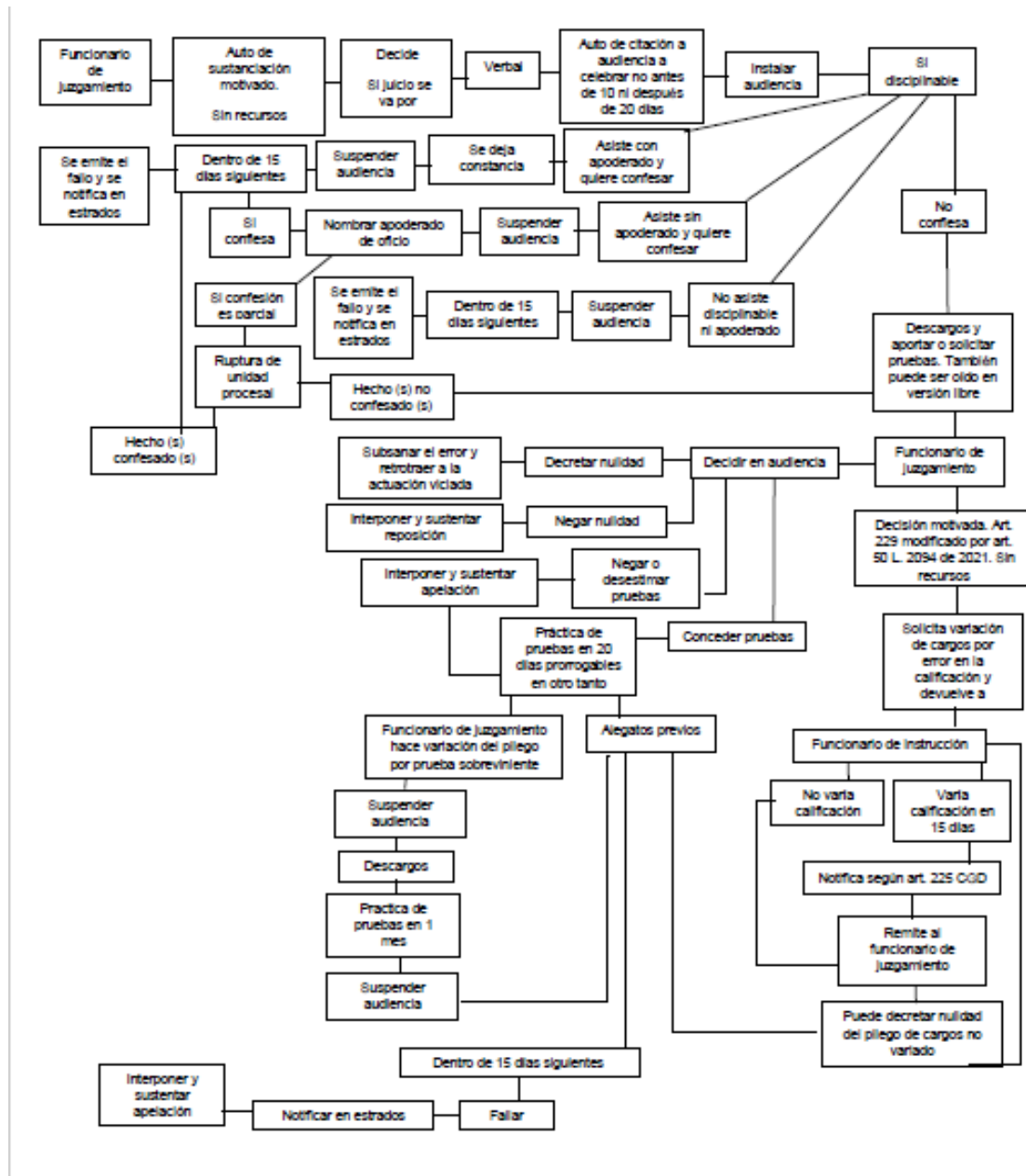
Ver anexo flujograma (Numeral 8)

7.HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	04/10/2012	Actualización del procedimiento
02	19/11/2014	Nuevo formato de Procedimiento, en Normatividad se remite al Normograma del Proceso. Adicionalmente se hizo cambio de Condiciones generales pasó a ser Políticas de Operación. Adicionalmente se describe en el desarrollo la actividad de notificar los autos de cierre de investigación y el que ordene el traslado para alegatos de conclusión (por Estado) al investigado, apoderado o defensor de oficio.
03	30/11/2016	Actualización del procedimiento.
04	11/30/2020	Actualización del procedimiento.
05	5/07/2022	Actualización del procedimiento de juzgamiento de acuerdo con la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021

8.ANEXO FLUJOGRAMA

	PROCEDIMIENTO DE JUZGAMIENTO VERBAL		Código: A-CID-P004
			Versión: 05
	TIPO DEL PROCESO: APOYO		Fecha: 5/07/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO		Página: 24 de 24



ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Esperanza Restrepo Cuervo Contratista	Jamil Alberto Beltrán C Profesional Especializado	Teresita Paba Lizarazo Coordinadora Grupo Control Disciplinario Interno.